

otras que hubieren hecho, concluido, ó comenzado
en su tiempo, y el Estado en que se hallaren, las
demás que fueren necesarias, ó convenientes, se-
gun su mayor necesidad, ó utilidad, y los medios
de promoverlas, el estado de agricultura, ganade-
ria, industria, artes, comercio, y aplicación del
secundario, los errores, ó causas del atraso, deca-
dencia, ó perjuicio que padecan, y los recursos
y remedios que pueda haber; y esta Relación en
caso de retirarse antes de haber llegado el suce-
sor, la dexarán cerrada, y sellada al que quedare
regentando la jurisdicción, para que la entregue
que á dicho sucesor, tomando uno, y otro el Rec-
ibo correspondiente, el qual con copia de la mis-
ma Relación habrán de presentar en la Camara
los que hayan sido promovidos á otra Vaca-
ante de que se les d en los títulos, ó despachos
para pasar á servir la. De estas Relaciones se
pasarán copias al Consejo para que haga



